

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SEICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. HECTOR MIGUEL OLIVA ARCE**, EN CALIDAD DE GERENTE ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA FINES DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**" Y POR LA OTRA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CONTRATISTA**", MISMO QUE SE SUJETA BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara el representante de "**La Contratante**":

- I. Que es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de acuerdo con las leyes de México, lo que acredita con el instrumento público 9018-14 de fecha 17 de Junio de 2014, otorgado ante el Lic. Guillermo Caropresi Gomez, Corredor Público No.17 de la Ciudad de Tijuana, estado de Baja California, México y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad y bajo la partida número 37486*2, y que la personalidad de su representante no ha sido limitada o revocada.
- II. Que celebró un contrato de obra con "**CO-PRODUCTION DE TIJUANA**", a quien en el contenido de este instrumento será denominada como "El Cliente", para la obra "**BLUE BOOK**", ubicada en: **Parque Industrial "Parque Sur", con domicilio en Corredor Tijuana-Rosarito, No.21702, Colonia El Realito, C.P. 22250, Tijuana, Baja California.**
- III. Que, para dar cumplimiento al contrato antes mencionado, requiere convenir la prestación de los servicios de una empresa especializada en **suministro e instalación de elevador de carga**, así como todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos de la obra "**BLUE BOOK**"

Declara el "**Contratista**":

- I. Que es una persona Moral con actividad empresarial conforme a las leyes mexicanas, según consta en los documentos oficiales presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Que cuenta con la capacidad, experiencia, recursos humanos y materiales suficientes para llevar a cabo "Los Trabajos" materia de este contrato, y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Causantes con la clave: **TEC080710M22**, así también que cuenta con registro patronal ante el instituto mexicano del seguro social, No. **E24-25075-10**.
- III. Que ha presentado a "La Contratante" el presupuesto para la realización de "Los Trabajos" y que conoce el sitio que tendrá verificativo la obra, manifestando que en su presupuesto ha considerado todas aquellas situaciones como: condiciones climatológicas, mano de obra, transporte, proyecto, especificaciones técnicas, materiales y equipos por suministrar, costo indirecto de obra, costo de oficina central, utilidad y en general todas aquellas situaciones que pudieran repercutir en el desarrollo de "Los Trabajos" y ocasionan la modificación de los precios unitarios.
- IV. Que conoce y comprende debidamente los planos, alcances y las especificaciones de construcción, bajos las cuales se llevarán a cabo "Los Trabajos" y que se encuentran contenidos en el "Anexo C" adjunto a este contrato.
- V. Que sabe que "La Contratante" ha sido contratada por "El Cliente", por lo que, manifiesta su

- conocimiento que el beneficiario final de "Los Trabajos" será "El Cliente".
- VI. Que manifiesta que es su deseo celebrar el presente contrato, declarando que los servicios que presta son de manera estable y honesta, cuyos recursos y operaciones son obtenidos de procedencia lícita, esto para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17, Fracción V, 22 y demás artículos relativos y aplicables de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Declaran "**Las partes**":

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en este instrumento y estando de acuerdo con todas y cada una de sus declaraciones anteriormente vertidas, sin que exista dolo, mala fe, lesión, violencia física o moral, están conformes en celebrar el presente contrato sujetándose para ello a las siguientes:

CLAUSULAS

- I. **OBJETO.- "La Contratista"** se obliga al suministro e instalación de elevador de carga de cabina de metal desplegado, incluye botonera de llamado y en cada estación, paro de emergencia y torreta luminosa de operación, 2 puertas una entrada por frente y otra puerta salida posterior en el mismo sentido; Capacidad de carga 2,500lbs para una altura de 6.10m, sistema de operación electro hidráulico, dimensiones del claro 2 x 2m, piso de lámina antiderrapante 3/16", peso total del sistema 2,115 kg y en general a la ejecución de todas aquellas acciones necesarias para completar "Los Trabajos" incluyendo el suministro de mano de obra, materiales y equipos de conformidad con las especificaciones y planos autorizados por "El Cliente" y previamente acordado por "Las partes", mismos que se anexan al presente; así mismo "La Contratista" se obliga a entregar toda la información necesaria para acreditar la personalidad y demás información requerida para la elaboración y ejecución presente contrato, en caso de incumplir con dicha información, "La Contratante" no estará a obligada a cubrir el precio del presente contrato.
- i. "**Los Trabajos**" a desarrollar se encuentran descritos en el "**Anexo A**" (Presupuesto) que se adjunta a este documento para que forme parte de él; Cualquier cambio que sufra el proyecto por solicitudes y/o necesidades del Cliente, se someterán para su revisión y posterior autorización por escrito de "**La Contratante**", mediante los formatos de órdenes de cambio aditivas o deductivas.
 - ii. "**La Contratista**" se obliga a realizar todas las acciones necesarias para completar el proyecto en su totalidad a excepción de Fosa de Concreto, realizando sin afectar el importe del contrato, todos los conceptos contenidos en catálogo de conceptos y que no estén incluidos en planos, así como todos los trabajos contenidos en planos y que no estén en el catálogo de conceptos y las especificaciones del proyecto y en general a iniciar y a continuar sin demora o interrupciones con los Trabajos hasta su total terminación.
 - iii. "**La Contratista**" se obliga a tener como primera opción a "La Contratante" para contratar cualquier tipo de servicio o equipo de construcción necesario para llevar a cabo la ejecución de "Los Trabajos" objeto de este contrato.
 - iv. Para que "**La Contratista**" pueda iniciar proceso de compra, esta tendrá la obligación de entregar a "El Cliente" para su aprobación, la versión final de Submittals de los materiales, equipos y maquinas que comprenden su propuesta económica, así como requerimiento a la entrega de contrato firmado; Una vez obtenida la debida autorización por parte de "**La Contratante**" de forma previa y por escrito, "**La Contratista**" podrá iniciar su proceso de compra, puesto que no se aceptara material, equipo o acabados no autorizados para su compra y/o ejecución en obra, puesto que en virtud de no cumplir con los requerimientos anteriormente citados no será autorizado pago alguno.

Así mismo, "La Contratista" garantizara la buena calidad de la obra y ejecución de los trabajos

realizados que pudieran surgir, así como cualquier defecto de mano de obra, materiales, instalaciones, incluyendo la buena ejecución y funcionamiento eficiente de la obra de que se trate, y en su caso la reposición o reparación de la misma por medio de CARTA DE GARANTIA, misma que entrará en vigor a partir del acta de entrega recepción por un periodo de **1 (Un) año**.

"La Contratista" se obliga a realizar "Los Trabajos" en el domicilio de la obra. Así también "Las partes" estipulan que el periodo para la total y completa ejecución de "Los Trabajos" materia de este contrato serán:

CONCEPTO	FECHA INICIO	FECHAS DE ENTREGA
Suministro e instalación de elevador de carga.	26 de Junio de 2021	21 de Octubre de 2021

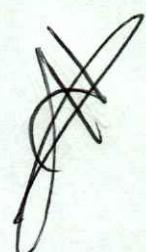
Los trabajos a ejecutar son los que a continuación se describen:

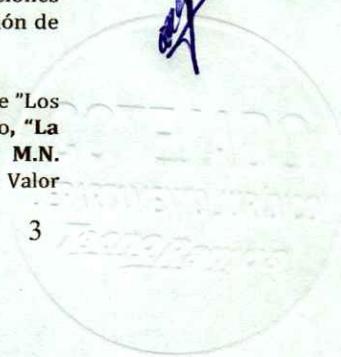
CONCEPTO	CANT	P.U																														
Elevador de carga de cabina semi-completa (sin techo), con acabados en metal desplegado. Incluye botonera de llamado y envío en cada estación, interruptor en puerta de cabina, paro de emergencia en cada nivel y torreta luminosa de operación. Con las características siguientes: <table data-bbox="212 987 1039 1386"> <tr><td>Altura de Levante</td><td>6.10 mts</td></tr> <tr><td>Capacidad de Carga</td><td>1500 kg</td></tr> <tr><td>Sistema de Operación</td><td>Electro Hidraulico</td></tr> <tr><td>Dimensiones de Claro</td><td>2.20 mts x 2.80 mts</td></tr> <tr><td>Dimension de la Plataforma</td><td>2.00 mts x 2.00 mts</td></tr> <tr><td>Foso</td><td>0.60 mts</td></tr> <tr><td>Fijación</td><td>Taquetes Expansivos en Firme de Concreto</td></tr> <tr><td>Voltaje Requerido</td><td>220 Vols AC</td></tr> <tr><td>Garantía de Operación</td><td>1 año</td></tr> <tr><td>Unidad Hidráulica</td><td>10 hp</td></tr> <tr><td>Sistema de Seguridad</td><td>Válvula Fusible</td></tr> <tr><td>Estaciones</td><td>Dos (2)</td></tr> <tr><td>Accesos</td><td>Doble (2)</td></tr> <tr><td>Acabados</td><td>Metal Desplegable</td></tr> <tr><td>Tipo de Cabina</td><td>Semi-completa (altura interior 2.10 mts)</td></tr> </table>	Altura de Levante	6.10 mts	Capacidad de Carga	1500 kg	Sistema de Operación	Electro Hidraulico	Dimensiones de Claro	2.20 mts x 2.80 mts	Dimension de la Plataforma	2.00 mts x 2.00 mts	Foso	0.60 mts	Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto	Voltaje Requerido	220 Vols AC	Garantía de Operación	1 año	Unidad Hidráulica	10 hp	Sistema de Seguridad	Válvula Fusible	Estaciones	Dos (2)	Accesos	Doble (2)	Acabados	Metal Desplegable	Tipo de Cabina	Semi-completa (altura interior 2.10 mts)	1	\$781,800.00
Altura de Levante	6.10 mts																															
Capacidad de Carga	1500 kg																															
Sistema de Operación	Electro Hidraulico																															
Dimensiones de Claro	2.20 mts x 2.80 mts																															
Dimension de la Plataforma	2.00 mts x 2.00 mts																															
Foso	0.60 mts																															
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto																															
Voltaje Requerido	220 Vols AC																															
Garantía de Operación	1 año																															
Unidad Hidráulica	10 hp																															
Sistema de Seguridad	Válvula Fusible																															
Estaciones	Dos (2)																															
Accesos	Doble (2)																															
Acabados	Metal Desplegable																															
Tipo de Cabina	Semi-completa (altura interior 2.10 mts)																															

TÉRMINO. - La fecha designada para el día **21 de Octubre de 2021**, significa que todos los trabajos materia de este contrato deberán estar terminados totalmente, libre de detalles, defectos o vicios de cualquier especie; Lo anterior, no deja sin efecto la obligación del Contratista de terminar los trabajos en las fechas designadas en las fases arriba citadas sin excepción alguna, por lo que no se tomará como justificación que se tenga carga de trabajo en otros frentes de la misma u otra obra, por lo que en caso de incumplimiento a cualquiera de las fechas acordadas en el presente, se impondrán de manera precisa las penalidades establecidas en clausula V del presente contrato.

Así también en dicha fecha deberán ser retiradas del Sitio de los "**Trabajos**" todas las instalaciones provisionales y a su vez dejar limpia las zonas y áreas de trabajo que haya ocupado, a satisfacción de "**La Contratante**".

II. PRECIO DEL CONTRATO. - Como contraprestación por la total ejecución y terminación total de "Los Trabajos" por parte de "**La Contratista**" conforme a lo previsto en los documentos del contrato, "**La contratante**" pagará a "**La Contratista**" el precio del contrato equivalente a: **\$781,800.00 M.N.** (Setecientos ochenta y un mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor





Agregado aplicable; Dicha contraprestación podrá ser modificada únicamente a través de una orden de cambio debidamente firmada por "La contratante".

El precio del contrato incluye tanto los costos directos, indirectos y gastos generales presupuestados en los que pueda incurrir "La Contratista" para la realización de "Los Trabajos" tal y como se señala en este contrato. "La Contratista" será responsable del 100% (Cien por ciento) de cualquier sobre-costo de desarrollo de "Los Trabajos", entendiéndose por sobre-costo en el desarrollo de la obra; la cantidad que importe el costo de desarrollo real para llegar a la terminación total de la obra (incluyendo, sin limitar, costos por ingeniería, arquitectura, gastos por intereses, gastos legales, gastos de pólizas de seguro, pólizas de fianza, gastos por administración, déficit operativo de "La Contratista" derivado de gastos no considerados por éste, costos derivados de arrendamientos de equipo o cualquier otro costo incurrido que exceda el monto total del precio del contrato; En el entendido de que para el cálculo y determinación del mencionado sobre-costo no se tomará en consideración el costo de los cambios que consten en una orden de cambio debidamente firmada por la Contratante y que resulten en un cambio en el precio del contrato o de terminación de los trabajos, lo anterior, solo será aplicable en el supuesto de que derive de una solicitud por parte de "El Cliente".

- i. **FORMA DE PAGO.-** Para que "La Contratista" de inicio a "Los Trabajos", "La Contratante" otorgará un anticipo del **50%** del monto total del contrato correspondiente a la cantidad de: **\$390,900.00 M.N. (Trescientos noventa mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado aplicable, dicho anticipo será entregado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que (i) "La Contratista" haya entregado todas y cada una de las fianzas estipuladas en el presente contrato; (ii) emita la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos legales aplicables. "La Contratista" se obliga a devolver dicho anticipo mediante amortizaciones que serán deducidas en la misma proporción de cada pago que realice "La Contratante" a "La Contratista" de conformidad con las condiciones de pago establecidas en el presente contrato;

Así mismo, se otorgara adicionalmente un **35%** del monto total del contrato correspondiente a la cantidad de **\$273,630.00 M.N. (Doscientos setenta y tres mil seiscientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional)** contra aviso de embarque a Tijuana; El 15% restante será pagado a la entrega y recepción del equipo operando;

- ii. **FIANZAS.** "La Contratista" dentro de los 5 (cinco) días siguientes naturales a la fecha de firma del presente contrato, deberá de constituir y obtener a favor y en Beneficio de "LA CONTRATANTE", las fianzas que se detallan adelante, a través de los Programas de Proveedores que "LA CONTRATANTE" tiene celebrado con: Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A. No. SEINCOA2003 ; Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. A0051-00; Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. I0039-00. Y por conducto del despacho AFYSAG, S.C., L.A.E. Ana María Duran Mendoza y L.A.E. Roberto Rosas Jimenez, a los teléfonos Celular 6646742792, Oficina 6646342900 y correo electrónico amduran@afysag.com; y que por acuerdo de las partes firman el presente contrato. Todas y cada una de las fianzas se emitirán mediante el **Endoso de Inclusión** siguiente:

1. **Fianza en garantía de Anticipo** correspondiente al **50%** del importe total del presente contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, para garantizar la debida y correcta inversión o en su defecto, la devolución total o parcial del mismo.
2. **Fianza de Cumplimiento y Buena calidad** equivalente al **10%** del Importe total del contrato, con las siguientes consideraciones:
 - a) En cuanto a la cobertura de cumplimiento para garantizar las obligaciones del contrato y la oportuna y correcta entrega de los trabajos afianzados.
 - b) En cuanto a la Buena calidad, para garantizar la buena calidad de la obra y ejecución de los trabajos realizados que pudieran surgir, así como cualquier



defecto de mano de obra, materiales, instalaciones, incluyendo la buena ejecución y funcionamiento eficiente de la obra de que se trate, y en su caso la reposición o reparación de la misma, misma que entrará en vigor, a partir del acta de entrega recepción a más tardar **1 (Un) año**.

Todas las pólizas deberán de contener las siguientes declaraciones expresas:

- 1.-Que se otorgan en los términos y condiciones de este contrato.
- 2.-Que solo podrán cancelarse con la autorización expresa y por escrito que otorgue la **"CONTRATANTE"**.

En caso de reclamación con cargo a esta fianza, se someterán al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente en la época de celebración del presente contrato.

- iii. **RETENCION:** "La Contratante" retendrá de cada pago a **"La Contratista"** el **5%** como fondo de garantía, de esta retención La contratante podrá deducir cualquier cantidad que se requiera para finiquitar cualquier reclamación derivada de demoras atribuibles a la negligencia del Contratista, trabajo defectuoso, daños o cualquier otra razón derivada del incumplimiento de este contrato.

"La Contratante" pagará a la **"La Contratista"** el importe correspondiente a **"Los Trabajos"** efectivamente realizados y terminados que **"El Cliente"**.

"La Contratista" se obliga a respetar las fechas de pago en el supuesto de que **"El Cliente"** sufriera demoras en la realización de los pagos que deba hacer a **"La Contratante"** por concepto de pago de estimaciones o de fondo de retención, **"La Contratista"** acepta esperar el tiempo necesario hasta que surta efecto el pago por parte del Cliente.

- iv. **RETENCION:** El importe retenido será reembolsado a **"La Contratista"** veinte (20) días después de que la **"La Contratante"** haya concluido de manera satisfactoria el proceso de liberación de retención con **"El Cliente"**, siempre y cuando **La Contratista"** haya entregado la siguiente documentación:

1. Acta de entrega y recepción, debidamente firmada por las partes.
2. Constancia de pago respecto de las cuotas obrero-patronales (SUA) correspondientes a todo el tiempo en que se hayan desarrollado los trabajos.
3. Eliminado intencionalmente.
4. Constancia mensual de pago de nómina y/o el pago de los impuestos derivados de la misma ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.
5. Acuse de sus reportes Bimestrales correspondientes a la duración de la obra.
6. Fianza de Vicios Ocultos por **1 (Un) año**.

- v. **PRIMERA ESTIMACION:** Para que el pago de la primera estimación proceda **"La Contratista"** deberá de entregar a **"La contratante"**:

1. Acuse del "Registro de obra por Contrato" con folio de recepción por parte del IMSS (SIROC).
2. Constancia Mensual Sobre Pago de Nómina y el comprobante de pago del Impuesto sobre Nómina del Estado, este último en caso que le aplique a **"La Contratista"**, correspondientes desde el mes en que se firmó el presente contrato hasta la fecha de presentación de la primera estimación.

- IV. **CUMPLIMIENTO FISCAL:** En cumplimiento con la Legislación Fiscal vigente en el Estado de Baja California, **"La contratante"** tendrá la facultad mas no la obligación de verificar que los Impuestos sobre Nómina causados por **"La Contratista"** se enteren de manera correcta. De acuerdo a lo anterior, se tomará como cumplido en enteró dicho impuesto de acuerdo a los siguientes supuestos:

- I. En caso de que el domicilio fiscal de "La Contratista" se encuentre en una Entidad Federativa distinta del Estado de **Baja California** y además no se encuentre registrado como Contribuyente Local del Estado de **Baja California** "La Contratista" tendrá la obligación de registrarse ante las oficinas autorizadas de dicha entidad, dentro de los primeros cinco días siguientes a la firma del presente contrato.
- II. En caso de que el domicilio fiscal de "La Contratista" se encuentre dentro del Estado de **Baja California** está enterado por su cuenta Impuesto sobre Nómina conforme a La legislación del Estado de **Baja California**.

Respecto a los supuestos referentes a los incisos anteriores, en ambos casos "**La Contratista**" estará obligada a presentar dicha Constancia mensual Sobre Pago de Nómina y una copia del comprobante de pago del Impuesto sobre Nómina, sin la necesidad de requerimiento previo por parte de "**La Contratante**", a más tardar dos días después de enterado el impuesto ante las oficinas autorizadas.

Queda establecido que, para autorizar una estimación por avance de obra, para recibir factura a contra recibo o para expedir el pago de una estimación, "**La Contratista**" deberá estar al día en el cumplimiento de entrega de la información antes señalada.

En la eventualidad de que "**La Contratista**" no entregue la Constancia Mensual Informativa Sobre Pago de Nómina, "**La Contratante**" tendrá la facultad mas no la obligación de calcular el Impuesto correspondiente y efectuará la retención tomando como base el importe de la facturación sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, no habiendo en su caso, la posibilidad de devolución, ya que tales importes se entenderán tal cual a la autoridad correspondiente.

V. PENALIDAD Si alguna de las partes desea cancelar este contrato de manera injustificada tendrá una penalización del 20% del valor total del pedido.; Así también en el supuesto de que la terminación anticipada por parte de "la contratante" no fuese imputable a "la contratista", esta deberá cubrir a "la contratista" los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables que se hubieran efectuado hasta la fecha de terminación, previo reporte de avances por parte de "la contratante".

No obstante, lo anterior, las partes pueden dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación, así como cualquier modificación en tiempo de entrega y/o que tenga que ver con el elevador, se tendrá que firmar un documento en el que las partes están de acuerdo y que en el mismo se especifique que no existen obligaciones por cumplir de ambas partes.

En caso de que "**La Contratista**" se retrase en la entrega de los trabajos respecto de la fecha límite de conclusión estipuladas en la cláusula (II) de este contrato, "**La Contratista**" pagará a "**La Contratante**" la cantidad de 1% del valor total del contrato correspondiente a **\$7,818.00 M.N. (Siete mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por cada día de atraso, con excepción de los días en que "**La Contratante**" haya ordenado la suspensión de "Los Trabajos" mediante comunicación escrita por causas no imputables a "La Contratista".

- a. Así mismo "**La Contratista**" pagará a la "**Contratante**" la misma cantidad estipulada en la presente cláusula **por** cada día en que se retrase en el cumplimiento de la entrega de todos y cada uno de los documentos a los que se obliga en el tiempo y forma que se establecen dentro del presente contrato.
- VI. **MATERIALES Y MANO DE OBRA;** "**La Contratista**" realizará "Los Trabajos" de la obra con recursos humanos, materiales y financieros que le son propios.
- a. **LOS MATERIALES** que suministre en el domicilio de la obra "**La Contratista**", deberán ser con estricto apego y de conformidad con lo señalado en los planos, especificaciones y el catálogo de conceptos (**Anexo C**), así mismo todos los materiales, herramienta, maquinaria u otro objeto mueble que considere necesario para el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato que "**La Contratista**" traslade, deposite y mantenga en la obra, quedará bajo su responsabilidad, resguardo y

vigilancia excluyendo de toda responsabilidad a "La Contratante", motivo por el cual "La Contratista" deberá establecer la forma en que vigilará cualquier bien mueble que considere necesario tener en el domicilio de la obra objeto del presente contrato, sin afectar u obstruir ninguna otra maniobra o ejecución de los trabajos en el domicilio del proyecto.

- b. **LA MANO DE OBRA** que "La Contratista" emplee para la ejecución de "Los Trabajos" será de su estricta responsabilidad y deberá cumplir con sus obligaciones laborales y fiscales que con motivo de este contrato se generen y de la Ley Federal del Trabajo, especialmente los contenidos los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 22, 56, 133, 154, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 354, 355, 512-F, 527, 541, 698, 754, 808, 992.

"La Contratista" se compromete a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "La contratante" de cualquier reclamación o demanda, pérdidas, daños o perjuicios en que pueda incurrir que se relacionen con los trabajadores de "La Contratista" o bien por cualquier requerimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como de las demás autoridades fiscales, Municipales, Estatales y Federales, y aún de los proveedores de insumos y materiales que suministre para la obra.

Queda establecido, que no existe entre "Las partes", relación laboral alguna, así mismo se establece que tampoco existe relación laboral entre los empleados o colaboradores de "La Contratista" para con "La Contratante"

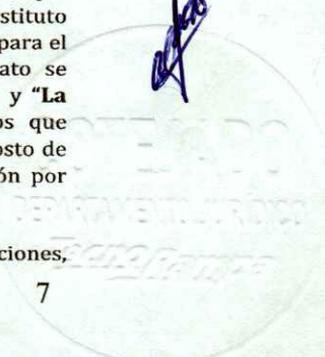
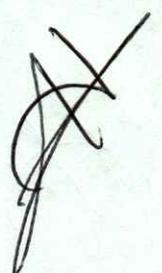
"La Contratista", se obliga a cubrir a "La Contratante" todos los gastos y pagos realizados para subsanar cualquier deficiencia derivada del incumplimiento de las Cláusulas VI o cualquier otra obligación derivada del presente contrato, así también los intereses generados desde la fecha que ocurran hasta su liquidación incluyendo honorarios de abogados, gastos de traslado, gastos, costas, viajes, viáticos y cualquier otro costo asociado por este motivo, mismos que podrán ser descontados de las retenciones, estimaciones o finiquito según requiera "La Contratante".

- VII. **SUMINISTRO DE MATERIALES;** "La Contratista" acepta que "La Contratante" podrá suministrar materiales y equipos comprendidos dentro del alcance de este contrato, sin mayor obligación por parte de "La Contratante" más que liquidar a "La Contratista" la porción correspondiente al factor de indirectos y utilidad acordados en los precios unitarios que sirvieron de base para la elaboración de este contrato.
- VIII. **CESIÓN DE DERECHOS.** "La Contratista" no podrá ceder, gravar o transferir bajo ningún concepto o bien subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones que le resultan de este contrato sin que exista autorización expresa y por escrito del representante legal de "La Contratante"

En caso de que "La contratante" Autorice la Cesión de Derechos y obligaciones del presente contrato; "La Contratista" se obliga a incluir en el texto del contrato que realice la transcripción de todas y cada una de las obligaciones derivadas contenidas en este instrumento, debiendo obligarse "La Contratista" a responder en los casos y situaciones a que se refiere la mencionada cláusula convirtiéndose en responsables solidarios y mancomunados del cumplimiento de este contrato.

- IX. "La Contratista" se obliga a liquidar oportunamente y de conformidad con lo que señala la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el Fondo para el retiro y cualquier otra obligación fiscal que por motivo de este contrato se generen. Si al final de "Los Trabajos" resultaran diferencias a su cargo y "La Contratista" no las liquidará, "La Contratante" podrá hacer los pagos que determine la oficina correspondiente con cargo a su contrato así como el costo de todos los accesorios e intereses generados previa aclaración y notificación por escrito a "La Contratista" una vez conciliadas las diferencias.

- X. "La Contratista" tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones,



administrativas, fiscales y laborales que se originen por la ejecución de este contrato y deberá proporcionar dentro del término de cinco días hábiles posteriores a que se lo requiera "La Contratante", constancias de haber cumplido con los trámites necesarios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Recaudación de Rentas del Estado y cualquier otra dependencia a que haya lugar.

- a. "La Contratista" entregará a "La Contratante" en un plazo de cinco días posteriores a la fecha en que deba cumplir con el pago de sus obligaciones fiscales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Recaudación de Rentas del Estado y cualquier otra dependencia a que haya lugar, con copia de los comprobantes de pago, así como de los avisos alta de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por el personal que se utilice en la obra, así como el acuse de incidencia de terminación de obra ante el IMSS.
- b. En el evento que alguna autoridad, proveedor o trabajador requiera administrativa, judicial o extrajudicialmente a "La Contratante" y/o "El Cliente" por la falta u omisión de cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato con cargo de "La Contratista", ésta se obliga a solventar con la mayor diligencia y celeridad dicha situación, sacando en paz a "La Contratante" y a "El Cliente", obligándose a cubrir cualquier gasto de cualquier naturaleza que puedan o hayan incurrido por cualquiera de estos motivos. "La Contratista" deberá entregar semanalmente al representante de "La Contratante" en el lugar de los trabajos copia de sus listas de raya acreditando fehacientemente el pago a sus trabajadores.

XI. **SEGURIDAD E HIGIENE.-** "La Contratista" se obliga a cumplir con las disposiciones del Reglamento de Seguridad e Higiene de "La contratante" en la realización de "Los Trabajos", reglamento que forma parte del presente contrato (ANEXO D); así como de todos aquellos Procedimientos que "El Cliente" implemente o llegara a implementar, por lo que es obligación de "La Contratista" dotar a su personal del equipo de seguridad necesario para prevenir accidentes y proteger la integridad física de los trabajadores a su servicio sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que en la materia establece la Ley Federal del Trabajo;

- a. La Contratista queda obligada a cumplir con las disposiciones oficiales, según lo dispuesto por la Secretaría de Salud, en conjunto con la secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), que tiene la finalidad de mitigar cualquier epidemia que pudiera surgir, así como la causada por el virus COVID-19. Consecuentemente "La Contratista", tendrá la obligación de informar, orientar, capacitar y organizar a sus trabajadores para prevenir y controlar la propagación del cualquier virus; Así también, deberá retirar a todo aquel trabajador que se sospeche y/o manifieste algún síntoma o padecimiento y consecuentemente tendrá la obligación de ejecutar reportes de seguimiento de las personas que tuvieron contacto con el enfermo.

De no cumplir con los lineamientos dispuestos, "La Contratista" se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que su negligencia llegará a costarle a "La Contratante", mismos que podrán ser descontados de sus retenciones, y finalmente en caso de continuar con dicha conducta se le dará vista al Ministerio Público de dicha entidad conforme a lo dispuesto en el código Penal Federal en su artículo 199-Bis, y se notificará a la secretaria de trabajo y previsión social, para efectos de que esta resuelva lo conducente.

"La contratante a través del Departamento de Seguridad e Higiene o quien este asigne, esta tendrá la facultad de exigir el uso del equipo de seguridad y gafetes de identificación, así como el alta de cada trabajador ante el Seguro Social, la primera vez que ingrese a la obra, lo cual aplicará para todo el personal de "La Contratista".

En caso de incumplimiento, "La Contratante" está facultada para negar el acceso a las instalaciones de la obra al personal de "La Contratista" que no cumpla con estas

disposiciones; o bien, "La Contratante" podrá, si así lo considera conveniente, asignar el equipo necesario y gafetes a dicho personal descontando a "La Contratista" el costo del mismo más un cargo administrativo del 10% del costo total incurrido, aplicable a la estimación más próxima.

- b. **INSPECCIONES DE OBRA:** "La Contratante" tendrá en todo momento el derecho a llevar a cabo **inspecciones en "Los Trabajos" de Instalación**, sin previo aviso, para comprobar que "La Contratista" cumple con sus obligaciones en materia de Higiene, Seguridad personal y Seguridad Social, así como verificar que cuenten con la documentación vigente impuesta por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, SAR, así como, cualquier dependencia Municipal, Estatal, Federal; esto con independencia de la obligación que tiene "La Contratista" de presentar las altas del IMSS de todos sus Trabajadores, así como los pagos mensuales correspondientes al IMSS de cada uno de sus Trabajadores en los meses subsecuentes a más tardar el día 20 de cada mes, o al día hábil siguiente en caso de que el día 20 fuera día no laborable.
- c. **MATRIZ DE SANCIONES:** En caso de que el personal de "La Contratista" incumplan con sus obligaciones en materia de Seguridad y obligaciones laborales, se tomarán las siguientes medidas:
1. **En primera** instancia, será retirado el personal de la obra hasta que cumplan con los lineamientos de seguridad descritos en el **Anexo D** de este contrato, simultáneamente se aplicará una sanción a "La Contratista" por cada persona que haya incurrido en incumplimiento por esta primera vez, conforme a la Matriz de Sanciones, dichas multas no podrán ser cubiertas de las retenciones que se tengan de "La Contratista", ni disminuidas de las estimaciones, deberán ser cubiertas en efectivo o mediante transferencia en un término máximo de 7 días hábiles posteriores a que sea notificado de la multa; y por cada día de retraso en saldar dicho adeudo se cobrará un 10% de interés moratorio sobre saldo insoluto; El importe de cualquier tipo de multa se derivará de la "Matriz de Sanciones" acordada por las partes y adjunta al presente contrato; En el entendido también que cualquier retraso de obra que se genere por esta acción será responsabilidad y a costa de "La Contratista".
 2. **Segunda**, si se detectan nuevamente personas de "La Contratista" que están laborando dentro de la obra con irregularidades, "La Contratante" tendrá el derecho de asignar un supervisor de seguridad como acción correctiva y el costo derivado de esta acción equivalente a \$2,500.00 pesos semanales será descontado a "La Contratista" de sus próximas estimaciones.
 3. **Tercera:** En caso de que se presenten reincidencias por parte de "La Contratista", "La Contratante" tendrá la facultad de dar por rescindido el presente el contrato con "La Contratista" sin responsabilidad para "La Contratante".

Para efectos de garantizar el debido cumplimiento del Reglamento de Seguridad e higiene, así como las obligaciones en materia de Seguridad Social "La Contratista" se obliga a presentar ante el Departamento de Seguridad e Higiene, de "La Contratante" todos los elementos y documentos necesarios, que garanticen la seguridad de sus empleados, el incumplimiento a todo lo anterior podrá derivar en la aplicación de diversas sanciones, mismas que serán acumulables, hasta derivar en la rescisión del presente contrato.

- d. **CONTROL DE CALIDAD EN OBRA.-** "La Contratista" deberá durante el desarrollo de "Los Trabajos", cumplir con sus obligaciones y apegarse de acuerdo a planos, normas, proyectos u otra documentación contemplada en el presente contrato; Por lo que "La Contratante" tendrá en todo momento el derecho a llevar a cabo inspecciones en la obra relativas al control de calidad sin previo aviso, todas y cada una de dichas inspecciones quedarán asentadas en el documento denominado "Acta de Inspección de control de

calidad en obra".

Para el supuesto que, el personal de "La Contratista" incumpla con sus obligaciones o infrinja con los estándares de calidad derivadas de la inspección de control, se tomarán las siguientes medidas:

PRIMERA. - Se otorgará un término por "La contratante" mismo que será especificado en el acta de inspección para que "La Contratista" subsane las deficiencias señaladas en dicho documento.

SEGUNDA. - En caso de incumplir con el término anterior, se sancionará "La Contratista" con una multa, por la cantidad de \$2,500.00 pesos por cada día de retraso, costo que no podrá ser cubierto de las retenciones que se tenga de "La Contratista", ni disminuida de las estimaciones, dichas multas deberán ser cubiertas en un término máximo de 7 días hábiles, posteriores a que sea notificado de la multa.

TERCERA. - En caso de que se presenten reincidencias o falta de pago de las multas anteriormente señaladas, "La Contratante" tendrá la facultad de dar por terminado el contrato de trabajo con "La Contratista" sin responsabilidad para "La Contratante", pudiendo accionar como legalmente corresponda por los daños y perjuicios que le ocasione el incumplimiento de "La Contratista".

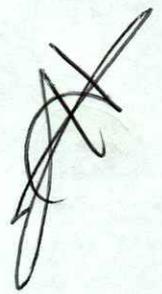
- e. **REPORTE DE RIESGOS DE TRABAJO E INCIDENTES.** - "La Contratista" debe reportar "La Contratante" inmediatamente, por escrito, cualquier incidente y cualquier accidente que involucre muerte, lesión, daños a su personal o a la propiedad, así como derrames o exposición a una sustancia peligrosa.

"La Contratista" preparará además un informe detallado de lo ocurrido, dicho informe deberá contener los antecedentes del evento, la descripción de los hechos, el análisis y acciones a tomar. Igualmente deberá realizar el reporte del accidente a las autoridades, de acuerdo con las leyes y regulaciones existentes y aplicables, así como otorgar constancia de la acción que tomó para darle solución, ante las Autoridades Correspondientes, la cual entregará dentro de los (5) días hábiles posteriores al incidente. "La Contratista" libera de toda la responsabilidad de carácter laboral, administrativa, penal o de cualquier otra naturaleza, y que se obliga a mantener en paz y a salvo e indemnizar a "La Contratante", de todos aquellos daños, pérdidas, perjuicios, reclamaciones, costos o gastos que sufra derivados de los riesgos, incidentes y accidentes de sus trabajadores.

- XII. **PRECIOS UNITARIOS "La Contratista"** se obliga a realizar trabajos adicionales a "Los Trabajos", conforme los precios unitarios que contiene el **Anexo A**, estableciendo las partes que los precios unitarios son fijos e inamovibles, renunciando "La Contratista" a exigir modificación alguna en razón de aumento en los materiales o en el costo de la mano de obra o rendimientos distintos diferentes a los expresados en los análisis de precios unitarios.

En el supuesto que no se cuente con los antecedentes de precios unitarios por las cantidades adicionales de obra, estos se determinarán considerando la explosión de insumos, análisis de rentas horarias y los precios originales que sirvieron de base al presupuesto, así también "Las partes" establecen que en caso que los volúmenes de obra originalmente contratados sufran modificaciones, "La Contratante" no tendrá otra responsabilidad que liquidar a "La Contratista", "Los Trabajos" efectivamente realizados, sin reservarse "La Contratista" acción o derecho alguno que ejercitar con motivo de la modificación de los volúmenes de obra.

- XIII. **BENEFICIARIO "La Contratista"** acepta que el beneficiario final de "Los Trabajos" es "El Cliente" por lo que reconoce que si en el caso de que algún trabajo o material no sea aceptado por "El Cliente" la porción correspondiente a dicho trabajo deberá ser demolido o el material sustituido y volver a realizarlo de acuerdo con las indicaciones del "Cliente" con cargo a "La Contratista", sin importar que el representante de "La Contratante" hubiera aceptado cambios y/o sustituciones. Por lo que, para que proceda cualquier cambio y/o sustitución a lo estipulado en documentación de este contrato "La Contratista" deberá tener por escrito por parte del director del Proyecto de "La Contratante" y "El Cliente" la autorización para dicho cambio y/o sustitución; Asimismo, en caso de cualquier



modificación que se realice en las "Guías Mecánicas" y acuses de "Levantamiento" previamente firmados, estos implicaran un costo adicional, mismos que serán sometidos a revisión y autorización por "La Contratante". Una vez autorizados se procederá a la realización de Orden de Cambio para cobro por parte de "La Contratista".

Todo cambio de: especificación, sustitución, incremento de volúmenes, trabajos adicionales y ampliación al plazo de ejecución originalmente establecido en este contrato, deberán ser autorizados en forma escrita por el Director de Proyecto de "La Contratante" y "El Cliente". En caso de que no sea así "La Contratista" acepta darse por pagado y libera en la forma más amplia que en derecho proceda a "La Contratante" de la obligación de pago por alguno de los conceptos mencionados en este párrafo.

XIV. **REPRESENTANTE**, "La Contratista" designará bajo su responsabilidad un representante de obra al que otorgará facultades para tomar decisiones respecto de las instrucciones que reciba de "La Contratante", en la inteligencia que su designación deberá ser sometida a la aprobación de "La Contratante" cuando menos con cinco días de anticipación al inicio de la obra y "La Contratante" tendrá derecho a exigir en cualquier tiempo la remoción y sustitución del representante de obra, que para este contrato se designó por parte de "La Contratista" a los C.C. **David Alejandro Gutiérrez López** y **Fernando Arcos Yáñez**.

XV. **VICIOS**. - "La Contratista" se obliga a notificar fehacientemente a "La Contratante", aquellos defectos o vicios que su experiencia profesional detecte en cuanto al diseño y construcción de la obra y que se puedan traducir en mala calidad de "Los Trabajos" o en el incumplimiento de las normas y especificaciones de la construcción; la falta de observancia de esta obligación, tendrá como consecuencia que se impute como un vicio oculto o falla en la construcción a cargo de "La Contratista".

El pago de las estimaciones presentadas por "La Contratista" no significa que "La Contratante" acepte "Los Trabajos" a que se refieran dichas estimaciones y podrá presentar en cualquier momento reclamaciones por vicios ocultos, mala calidad de los materiales, acabado imperfecto y vicios de construcción.

XVI. **SERVICIOS**. - "La Contratista" obliga a entregar diariamente a "La Contratante" un reporte de fuerza de trabajo suscrito por el representante de obra. Asimismo, deberá entregar al momento de recibir el pago de sus estimaciones el comprobante de no adeudo expedido por el almacén de "La Contratante".

XVII. En el supuesto que exista atraso en el programa de obra y fuera necesario incrementar la fuerza laboral y/o equipo, "La Contratante" notificará a "La Contratista" este hecho y esta última contará con un plazo de 48 horas para dar cumplimiento a lo ordenado por "La Contratante", si una vez transcurrido dicho plazo, "La Contratista" no diera cumplimiento cabal a lo ordenado por "La Contratante", esta última tendrá libertad de contratar a terceras compañías, o incrementar la fuerza laboral, rentar equipos o tomar cualquier acción necesaria para recuperar el tiempo de atraso con cargo a los pagos en favor de "La Contratista".

XVIII. Cuando a juicio de "La Contratante", "La Contratista" deje de ejecutar "Los Trabajos" en el tiempo y calidad requeridos, contratará los servicios de terceros para que los ejecuten en la forma y términos convenidos, con cargo a "La Contratista", más un diez por ciento del importe erogado por concepto de "administración", así mismo "La Contratista" será sujeta a cobro de los daños y perjuicios que su incumplimiento causen a "La contratante".

XIX. **SUSPENSIÓN DE LA OBRA**. - "La Contratante" podrá, por cualquier motivo y a su entera discreción, ordenar a "La Contratista" por escrito con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha que suspenda, retrase, o interrumpa toda o una parte de los trabajos por el periodo de tiempo que "La Contratante" considere razonable, en cuyo caso se ampliará el plazo de terminación, hasta el punto en que dicha suspensión afecte el respectivo Programa de Obra. En dicho caso "La Contratista" sólo tendrá derecho a recibir aquellas cantidades que correspondan a las Estimaciones por avance de obra presentadas hasta la fecha en que reciba la notificación de suspensión correspondiente; siempre que la contratante emita la autorización de Pagos respectivos. "La Contratista" tendrá el derecho de remover

inmediatamente del Lugar de la Obra todos o cualquiera de sus equipos, herramientas, personal y demás bienes de su propiedad, más no los Materiales que estén cubiertos por Certificados de Pago.

A la continuación de la Obra, las partes tomarán las medidas necesarias a fin de ajustar el Precio de Contrato con el propósito de reflejar los incrementos que deriven del tiempo durante el cual la Obra fue suspendida, sin embargo, no se harán ajustes al Precio del Contrato en caso de que la Obra sea, o fuera a ser suspendida, retrasada o interrumpida por causas atribuibles a "La Contratista"

Los ajustes al Precio del Contrato, en su caso, serán hechos tomando como base la información contenida en el presupuesto anexado a este contrato y en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto de los ajustes al Precio del Contrato una vez que termine el periodo de suspensión de la Obra, "La Contratante" podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna.

- XX. **SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE:** Así también la obra podrá ser suspendida por orden de las autoridades de Salud, o cualquier autoridad competente cuando se trate de una emergencia sanitaria, causas de fuerza mayor, o declaración de emergencia Sanitaria, emergencia nacional, etc.

En dicho caso "La Contratista" sólo tendrá derecho a recibir aquellas cantidades que correspondan a las Estimaciones por avance de obra presentadas hasta la fecha en que reciba la notificación de suspensión por parte de la autoridad correspondiente; siempre que la contratante emita la autorización de Pagos respectivos.

"La Contratista" tendrá el derecho de remover inmediatamente del Lugar de la Obra todos o cualquiera de sus equipos, herramientas, personal y demás bienes de su propiedad, más no los Materiales que estén cubiertos por Certificados de Pago; "Las partes" tomarán las medidas necesarias a fin mantener el Precio del Contrato.

- XXI. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** No obstante cualquier disposición en contrario "La Contratante" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato, por así convenir a sus intereses, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de previa declaración judicial, notificando por escrito a "La Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales de anticipación a dicha terminación; Una vez recibida dicha notificación, "La Contratista" deberá suspender la ejecución de los trabajos, tan rápidamente como sea razonablemente práctico y realizar todos los esfuerzos posibles para evitar incurrir en mayores gastos; tomando en cuenta, sin embargo, que "La Contratista" realizará dichas acciones necesarias para conservar y proteger Los Trabajos existentes del Proyecto; en el entendido de que en ese caso, "La Contratista" sólo tendrá derecho a recibir aquellas cantidades que correspondan a las Estimaciones por Avance de Obra presentadas hasta la fecha en que reciba la notificación de terminación voluntaria correspondiente; siempre que la supervisión de "La Contratante" emita los Certificados de Pago correspondientes."

En caso de que dicha terminación sea solicitada por "La Contratante" antes del pago del anticipo o antes del inicio de los trabajos, no existirá obligación alguna por parte de esta para con "La Contratista"; Por lo que se entenderá por terminado el presente contrato sin necesidad de aclaración judicial alguna.

- XXII. **RESCISIÓN POR LA CONTRATANTE.** - "La Contratante" sin perjuicio de sus demás derechos o recursos conforme a los documentos del contrato y leyes aplicables, podrá rescindir este contrato mediante aviso por escrito a "La Contratista" con por lo menos 15 (quince) días de anticipación sin responsabilidad para ella y sin necesidad de intervención judicial este Contrato, Si "La Contratista":
- A. No comienza la ejecución de la obra, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles siguientes al aviso por escrito que le gire "La Contratante" de conformidad con lo previsto en los documentos del contrato y en aquellos aspectos en que los documentos del contrato sean omisos, de acuerdo a las características y especificaciones acordadas por las partes o, en su defecto, de conformidad con los estándares y requisitos legales.
 - B. No toma, dentro de un plazo no mayor a 3 (tres) Días Hábiles, después de recibir aviso de "La Contratante" de las medidas necesarias para subsanar cualquier defecto en la mano de obra y/o los Materiales, o no procede a realizar dicho trabajo de corrección con la debida diligencia

- o, en su caso, de conformidad con las instrucciones que "La Contratante" le giren a tal efecto, dentro del plazo que "La Contratante" señalen en dicho aviso o, de no señalarse tal plazo, dentro de un plazo razonable de acuerdo a los Estándares.
- C. No remueve, dentro de un plazo no mayor a 3 (tres) Días Hábiles, siguientes a la fecha en que reciba el aviso de "La Contratante", a uno o más de sus empleados que razonablemente objetan "La Contratante" por considerar que su presencia en la Obra pueda contravenir las condiciones del Contrato, o a juicio razonable de "La Contratante", puede ocasionar disputas laborales entre los trabajadores o empleados de "La Contratista" o entre otros trabajadores o empleados que laboren en, o para la Obra, o sea una amenaza para el bienestar de los demás trabajadores o empleados y lo sustituye con otros empleados o trabajadores contra los cuales no exista tal objeción.
 - D. No cumple en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al aviso de "La contratante" o su personal alguna obligación pendiente a su cargo conforme a los Documentos del Contrato.
 - E. Cede la totalidad de los derechos a su favor conforme al Contrato sin el consentimiento previo de "La Contratante" en contravención de lo dispuesto en este Contrato.
 - F. No celebra o realiza y entrega a "La Contratante" dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes a la solicitud de "La Contratante" de cualquier documento cuya celebración, realización o entrega se requiera conforme a los Documentos del Contrato y que estén relacionados con el desarrollo de la Obra y sean necesarios para la preservación de cualquier derecho derivado del presente Contrato.
 - G. Se declara en concurso mercantil o celebra un acuerdo o arreglo con sus acreedores o presenta una propuesta para transar deudas o un plan o acuerdo aprobado conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, presenta una solicitud conforme a dicha ley a un tribunal para que se nombre a un interventor, hace que se dicte una orden de disolución o se le nombre un liquidador, síndico o interventor o administrador de sus negocios o empresa.
 - H. Incumple con el pago oportuno a cualquier Contratista, proveedor u otros acreedores a menos que dicha falta de pago se encuentre permitido por escrito en el Contrato de obra o acuerdo de proveeduría celebrado con dicha persona.
 - I. No ejecute la Obra de conformidad con las Especificaciones y Planos, el Programa de Obra, o los otros documentos del Contrato, los Estándares y los Requisitos Legales o cualquier Orden de Cambio.
 - J. No de aviso a "La Contratante" de alguna amenaza a la salud o al bienestar de los trabajadores o empleados en el Lugar de la Obra.
 - K. Incumpla con sus obligaciones ambientales y/o de seguridad e higiene en el medio ambiente de trabajo que se detallan en el presente Contrato.

En caso de que "La Contratista" no subsane la causa de rescisión correspondiente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción de la notificación por "La Contratante", el presente Contrato se tendrá por rescindido precisamente el décimo sexto día siguiente a la fecha de recepción de la notificación antes mencionada.

Al ocurrir la rescisión de este Contrato conforme a esta Cláusula, "La Contratista" no tendrá derecho a recibir pagos adicionales, no podrá retirar ningún Material del Lugar de la Obra y retirará del Lugar de la Obra a su personal, excepto por el personal de seguridad, el cual será retirado al momento en que "La Contratante" se lo notifique, en el entendido de que dicha notificación deberá ocurrir no más tarde de 10 (diez) Días Hábiles con posterioridad a la fecha en que la notificación de rescisión haya surtido sus efectos.

En caso de "La Contratante" rescinda este Contrato de conformidad con lo previsto en esta Cláusula "La Contratista" será responsable de los gastos, daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda ocasionar a "La Contratante", incluyendo sin limitar, los sobrecostos que "La Contratante" hubiera tenido que pagar a un tercero para la debida terminación de la Obra, para lo cual "La Contratante" podrá: (1) hacer efectivas la Fianza de Anticipo y/o la Fianza de Cumplimiento, según corresponda, y/o (2) aplicar cualquier cantidad pagadera a "La Contratista" conforme a este Contrato, incluyendo sin limitar, (a) pagos conforme a Certificados de Pago emitidos y pendientes de pago a la fecha efectiva de rescisión de este Contrato, (b) el saldo del Precio del Contrato pendiente de pago a la fecha efectiva de rescisión de este Contrato y (c) el Fondo de Garantía, al pago, hasta donde alcance, de cualquiera de dichos costos, daños y perjuicios, sin necesidad de aviso, notificación o cualquier otro acto previo por

parte de "La Contratante" y sin que se requiera resolución judicial al respecto. Lo anterior, no perjudicará el derecho de "La Contratante" de ejercer cualquier otro derecho previsto en las Leyes Aplicables por cualquier saldo de dichos gastos, daños y perjuicios no cubierto por la aplicación de los conceptos anteriores, el retraso en el pago de los cuales causará Intereses.

XXIII. **RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA.** "La Contratista" podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad a su cargo, mediante aviso por escrito a "La Contratante" con por lo menos 15 (quince) días de anticipación y sin necesidad de resolución judicial alguna, en los siguientes casos:

Por la falta de pago sin causa justificada por parte de "La Contratante" de 2 (dos) o más pagos a los que esté obligado de conformidad con los Documentos del Contrato; siempre y cuando dicho incumplimiento persista por más de 90 (noventa) días siguientes a la recepción por "La Contratante" de un requerimiento de pago por parte de "La Contratista"; en el entendido, sin embargo, que dicho incumplimiento de pago no le dará a "La Contratista" el derecho de rescindir este Contrato si: (a) "La Contratante" están objetando la naturaleza o el monto del pago de conformidad con lo previsto en este Contrato o en cualquier Documento del Contrato, o (b) un Certificado de Pago no ha sido emitido por faltas atribuibles a "La Contratista", o (c) "La Contratista" no ha cumplido con lo establecido en alguna de las cláusulas del presente Contrato.

- I. Si "La Contratante" se declara en concurso mercantil, celebra un acuerdo o arreglo con sus acreedores o presenta una propuesta para transar deudas o un plan o acuerdo aprobado conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, presenta una solicitud conforme a dicha Ley a un tribunal para que se nombre a un interventor, hace que se dicte una orden de disolución (salvo para efectos de fusión o reestructuración corporativa), o se le nombre un liquidador, síndico o administrador de sus negocios o empresa.

En caso de que "La Contratante" no subsane la causa de rescisión correspondiente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de rescisión, el presente Contrato se tendrá por rescindido precisamente el décimo sexto día siguiente a la fecha de recepción de la notificación antes mencionada. "La Contratista" tendrá el derecho de remover inmediatamente todos o cualquiera de sus equipos, herramientas, personal y demás bienes de su propiedad del Lugar de la Obra.

XXIV. **OBLIGACIONES ADICIONALES:** "La Contratista" se obliga a

- I. Ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo, pero no limitándose, a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por México. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de "La Contratista" igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias; Adicionalmente, "La Contratista" se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente.

En caso "La Contratista" tomará conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a "La Contratante".

- II. Mantener limpio en todo momento el área de trabajo, por lo que toda la basura generada conforme al avance de obra, deberá ser retirada fuera de la obra y depositada en el lugar que le sea indicado por "La Contratante", dicha limpieza deberá ser siempre a satisfacción de "La Contratante"; En caso contrario "La Contratante" efectuará "Los Trabajos" de limpieza con cargo a "La Contratista", en la inteligencia que "La Contratista" será responsable del pago de los costos que resulten por tales trabajos, mismos que "La Contratante" deducirá de cualquier pago a su favor.

- III. Se compromete en hacer uso del equipo de maquinaria de elevación, así como de las grúas a su cargo en buenas condiciones mecánicas, sin fugas de cualquier líquido que pueda dañar y manchar los pisos de concreto colados, así como tener cubiertas sus neumáticos para evitar

marcas y huellas en el piso de concreto "La contratante" reconoce que no podrá utilizar andamiaje tradicional para este Contrato, los gastos por estos equipos están incluidos en sus análisis de precios unitarios parte integrante de este Contrato; En el supuesto de que el Residente de obra no autorice el uso de andamiaje por temas de seguridad requerida por parte de "El Cliente", se aceptara el costo por renta de equipo de elevación y de ser solicitado se realizara por medio de Orden de Cambio.

En caso de que "La Contratista" incumpla con las obligaciones descritas en el párrafo que antecede y ocasione manchas de aceite, grasa y/o raspaduras gruesas por malas maniobras del equipo de elevación que se encuentre operando, "La contratante" tendrá derecho a realizar la demolición del área afectada y efectuar las reparaciones correspondientes con cargo a cuenta de "La Contratista" y a su vez "La Contratante" se obliga a entregar a "La Contratista" los recibos que comprueben las erogaciones efectuadas a cargo de "La Contratista".

ETICA. "La Contratista" entiende y acepta que "La Contratante" se rige por los principios de Ética, cuya finalidad es proteger los derechos humanos, el respeto a los Derechos laborales, el cuidado al medio ambiente y anticorrupción", por lo que es esencial para "La Contratante" que todas aquellas personas con las que sostenga una relación comercial se comprometan a los mismos principios y respeten dichos códigos y políticas; Por lo que "La Contratista" desde este momento se compromete a:

- El respeto y protección de los derechos humanos reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia. Buscando NO actuar como cómplices de violaciones de estos.
- Respetar la libertad de Asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, así como apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción y trabajar para lograr la abolición efectiva del trabajo infantil; apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación, así como cumplir con el Código de Conducta esto independiente de respetar todos y cada uno de los Derechos contenidos dentro de la Ley Federal del Trabajo
- Trabajar bajo un enfoque de precaución respecto a los desafíos del medio ambiente y fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental, así como trabajar en el desarrollo y difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.
- Trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.
- Así mismo se compromete a realizar las actividades propias de su giro de manera Ética; buscando generar calidad de vida para todos sus miembros, comprometiéndose con el apoyo a su comunidad, así como trabajar en el cuidado y preservación del medio ambiente;

Las partes, entienden y aceptan que si "La Contratante" se percata que "La Contratista" no se compromete, acata, respeta o trabaja bajo dichos principios, así como transmitir dicha información a sus empleados y colaboradores; se excluirá a "La Contratista" de su lista de Proveedores y/o Contratistas para futuros servicios de manera indefinida.

XXV.

ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del presente, las partes se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; y se obligan a denunciar los actos de corrupción y/o acciones fraudulentas que tengan conocimiento a "La Contratante".

"La Contratista" acuerda que durante la ejecución de este Contrato ni él, ni sus subcontratistas o empleados de éstos ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a fin de firmar Estimaciones, autorizar trabajos o que puedan constituir un incumplimiento al Contrato De Obra a Cualquier trabajador de "La Contratante" incluidos Gerentes de Construcción, Superintendentes de Construcción, Residentes de Obra , Gerentes de Campo y/o Supervisores de Seguridad.

"La Contratista" deberá de informar de manera inmediata a "La Contratante" cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción y/o fraude por parte de cualquiera de sus empleados,

trabajadores, por lo que deberá de dar acceso al Departamento Legal de "La Contratante" los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos.

"La Contratista" acepta que cualquier incumplimiento a esta cláusula constituye un incumplimiento al presente Contrato que deriva en la rescisión del mismo y en una denuncia Penal ante las autoridades competentes.

- XXVI. **RECEPCIÓN DE LA OBRA.** "La Contratista" pondrá a disposición de "La Contratante" "Los Trabajos" realizados libres de defectos y/o vicios aparentes u ocultos de construcción en la fecha de terminación, en caso contrario "La Contratante" podrá efectuar "Los Trabajos" de corrección correspondientes con cargo a "La Contratista" sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada y de aplicar las penas convencionales pactadas en este Contrato.

Una vez subsanados los defectos y que los trabajos se encuentren terminados en su totalidad conforme a las estipulaciones convenidas en el presente contrato, será obligación de "La Contratista" solicitar dentro de los 3 días hábiles siguientes que "La Contratante" emita acta de entrega y recepción de la obra.

"La contratante" se obliga a emitir y enviar el acta de Entrega y recepción en un lapso no mayor de 5 días hábiles posteriores a la petición que haga "La Contratista", siempre y cuando los trabajos se encuentren terminados a satisfacción del Cliente y de la Contratante; a su vez "La Contratista" contará con el mismo término de 5 días hábiles para entregar el Acta debidamente firmada a "La Contratante.

- XXVII. **ELABORACIÓN DEL FINIQUITO.** Para que "La Contratante" proceda con el pago final, así como el será necesario que "La Contratista" en un término de 5 días hábiles siguientes a que cuente con el Acta de entrega y recepción debidamente firmada por las partes entregue a satisfacción de "La Contratante", los siguientes documentos:

- 1) Carta de Entrega y recepción de "Los Trabajos" por parte de SEICA
- 2) Estado de cuenta actualizado y final (anexar copia de facturas aprobadas y pagadas).
- 3) Ordenes de cambio negativas y positivas.
- 4) Planos "As Built" (digitales de acuerdo a los lineamientos BIM establecidos por "La Contratante"), así como también memorias actualizadas por "As Built", N/A
- 5) Carta garantía de "Los Trabajos".
- 6) Manuales de especificaciones de materiales y equipos en español.
- 7) Programa de mantenimiento de "Los Trabajos".
- 8) *Eliminado intencionalmente.*
- 9) Acuse de sus Reportes Bimestrales, por el tiempo que corresponda, conforme a lo dispuesto en el presente Contrato
- 10) Acuse de los reportes de incidencias que se hayan generado durante la duración del presente Contrato, ya sea por Suspensión, Reanudación, Actualización, cancelación etc, en caso de aplicar.
- 11) Carta de No Adeudo a contratistas, proveedores mayores que cubran 100% del monto del Contrato.
- 12) Fianza de garantía de vicios ocultos por el 10% del monto de la obra por un período de **1 (Un) año**, de acuerdo al estado de cuenta aprobado.
- 13) Formato impreso y firmado para recepción de documentos para Finiquito.

Con excepción de los reportes bimestrales, los cuales será entregado en el tiempo que se emitan por la autoridad correspondiente, "La Contratista" deberá entregar TODA la documentación señalada en el presente contrato, en caso contrario pagará a "La Contratante" en calidad de pena convencional, lo establecido en cláusula V fracción (i) del presente Contrato.

- XXVIII. **LIBERACIÓN DE RETENCIÓN;** Para el pago de retención "La Contratista" se obliga sin excepción a entregar todos y cada uno de los documentos descritos en el presente contrato en los tiempos señalados.

En caso de incumplimiento a lo anterior "La Contratista" por este medio expresamente Acepta y reconoce que cualquier cantidad pendiente de pago en calidad de retención o finiquito, se podrá condonar automáticamente en favor de "La Contratante" como pena convencional por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí descritas, pena que se señala en la Cláusula V fracción (i) del presente contrato y misma se aplicará una vez transcurrido el término otorgado para el trámite de liberación del Instituto Mexicano del Seguro Social, en entendido que "La Contratista" por este medio expresa e irrevocablemente renuncia a cualquier derecho y/o acción para reclamar a "La Contratante" el pago de dicha cantidad.

XXIX. **DOMICILIO.** - Cualquier modificación a este instrumento deberá constar por escrito por los representantes legales de las partes, para lo cual señalan como domicilio para escuchar y recibir notificaciones y correos electrónicos, los siguientes.

"La Contratista":

Autopista México - Querétaro, No. 175 + 494, El Sauz Bajo, Pedro Escobedo, Querétaro, C.P. 76729.
arq@tecnorampa.com.mx

"La Contratante":

Calle Misión de San Javier, número 10643, Piso 9, Zona Rio, Tijuana, Baja California, México, 22010.
miguel.oliva@seica.com.mx

Las partes se obligan a dar aviso por escrito a la otra con 10 días de anticipación de cualquier cambio de domicilio.

XVII. **ANEXOS.** Para que formen parte de este instrumento y como tal se obligue a las partes, se consideran como parte integral del presente los siguientes anexos:

- Anexo A.- Presupuesto de obra con Precios Unitarios
- Anexo B.- Programa de obra con fecha de inicio y terminación
- Anexo C.- Planos y especificaciones de construcción del proyecto
- Anexo D.- Factura por concepto de anticipo.
- Anexo E.- Fianza por concepto de anticipo.
- Anexo F.- Reglamento de Seguridad Industrial e Higiene del SEICA y Matriz de Sanciones.
- Anexo G.- Documentos legales de "La Contratista": Acta constitutiva, RFC, comprobante de domicilio, Poder del representante legal, registrado ante el IMSS.
- Anexo H.- Especificaciones de materiales y equipos
- Anexo I.- Formatos Institucionales de SEICA.
- Anexo J.- Formato para Liberación de Finiquito
- Anexo k.- ~~Requerimientos de sustentabilidad.~~ N/A
- Anexo L.- Requisitos para Ingreso de Personal de "La Contratista" a la obra.
- Anexo M.- Acta de Inspección de control de calidad en obra.
- Anexo N.- Versión final de Submittals firmado y autorizado por "El Cliente".

XVIII. **CONFIDENCIALIDAD.** "La Contratista" reconoce expresamente el carácter estrictamente confidencial de la Información y por consiguiente, se obliga a no reproducir, copiar, revelar o difundir a persona alguna el contenido de la Información Confidencial (salvo por aquellas personas que en razón de sus actividades en relación con la Obra, deban de tener acceso a la misma); en el entendido de que, si el presente Contrato fuera suspendido, terminado o rescindido por cualquier causa, el "La Contratista" deberá devolver de inmediato a "La Contratante" toda la Información y/o cualquier copia, extracto, resumen o reproducción de la misma, así como cualquier otro documento que fuera elaborado con base en, o que refleje la Información, absteniéndose en todo momento de hacer un uso, aprovechamiento o disposición no autorizada del mismo so pena de incurrir en las responsabilidades que en materia de confidencialidad, secreto profesional y/o secreto industrial establecen las leyes mexicanas y sin perjuicio

de las responsabilidades penales en que se pudiese incurrir.

Cualquier incumplimiento o violación de esta Cláusula, obligará a "La Contratista" a indemnizar a "La Contratante" por y en contra de cualquier daño, pérdida o perjuicio que dicho incumplimiento le ocasione, incluyendo cualquier costo por honorarios de abogados, derivados de cualquier acción legal intentada para exigir el cumplimiento de esta Cláusula en el entendido de que, "La Contratista" igualmente se obliga a indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a "La contratante", por cualquier demanda o acción de tercero en su contra derivada de cualquier incumplimiento a esta Cláusula o del mal uso y disposición no autorizada de la Información por parte de "La Contratista".

En ningún caso deberá "La Contratista" usar, o permitir que se utilicen, cualquiera de dichos documentos del Contrato o información en otros proyectos sin la autorización previa del "Cliente".

Las obligaciones impuestas sobre "La Contratista" conforme esta cláusula continuará en vigor después de la aceptación final de "El Cliente" hasta por un período de 5 años.

XIX. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Tijuana, Baja California, sometiéndose a las disposiciones legales vigentes en la entidad, renunciando a cualquier otra jurisdicción derivada o en razón de la materia o de la ubicación del bien inmueble en el que se realizará la obra.

Leído que fue el presente Contrato, e impuestas las partes de su contenido, alcance y obligaciones legales, lo ratificaron y firmaron en el Estado de Baja California, el día **21 de Junio de 2021**.

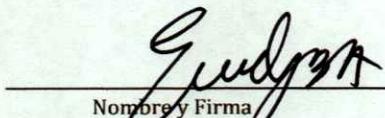
"La Contratante"


SEICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
C. HÉCTOR MIGUEL OLIVA ARCE

"La Contratista"


TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
C. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS

"TESTIGO"


Nombre y Firma

"TESTIGO"


Nombre y Firma

